

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, Informándole que se a la fecha el presente proceso reporta más de un año de inactividad. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 9 de junio del 2022.

La Secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES INTEGRAL Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN NIT.
800.092.696-1
DEMANDADO: MAURICIO RESTREPO MEDINA C.C. 94.528.204
ELIZABETH MEDINA NOREÑA C.C. 31.861.856
PAULA ANDREA ROA MEDINA C.C. 1.144.041.045
RADICACIÓN: 760014003007202100203-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, nueve (09) del dos mil veintidós (2022)

Visto la informe secretaria que antecede y de la revisión cuidadosa del expediente se tiene que la última actuación surtida en el asunto de marras data desde el 19 de marzo del 2021, fecha en la que se notificó el auto interlocutorio que libro mandamiento ejecutivo de pago, sin que posterior a ello, se adelante actuación alguna, razón por la cual es procedente declarar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 2°. Del artículo 317 del CGP.

En razón a lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. ORDENAR, la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite.

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivo en favor del demandante con las constancias de rigor.

CUARTO. - No hay lugar a condena en costas.

QUINTO. ARCHIVASE, el presente proceso previa cancelación de su radicación en el aplicativo de Justicia XXI y libros radicadores.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Estado que se notifica a las partes el 10 de junio del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e1cf0d1881cd37801695909050b004a250a5006c1e44349cc4950aeb07286f**

Documento generado en 09/06/2022 09:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>